

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Expediente N° 55141-2023, presentado por el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL, sobre presentación del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2024; el Documento Simple N° 2134-2024, el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL, subsana las observaciones advertidas a través de la Carta N° 031-2024-SGRH-GAF/MDSJL; el Informe N° 007-2024-MDSJL/OGAF-ORH, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 007-2024-OGAF/MDSJL, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 07 de febrero de 2024; el Proveído N° 134-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero de 2024; el Proveído N° 165-2024-MDSJL/OGSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6) del artículo 20 dispone que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo-OIT 98 y 51, comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 31188, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que el artículo 8 de la citada Ley N° 31188, en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada se tiene a no menos de tres (03)



ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva, descentralizada se tiene a los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, en el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma, sobre representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, con Expediente N° 55141-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho-SOPMUN SJL, solicita la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2024;



Que, mediante Documento Simple N° 2134-2024, el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho-SOPMUN-SJL, subsana las observaciones advertidas por la Subgerencia de Recursos Humanos ahora Oficina de Recursos Humanos a través de la Carta N° 031-2024-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 12 de enero de 2024;



Que, mediante Informe N° 007-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señala que habiéndose verificado que el Sindicato SOPMUN SJL afilia a la mayor cantidad de trabajadores del Régimen de la actividad privada regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728 y estando a que los representantes del Sindicato presentados por su Junta Directiva se encuentran debidamente acreditados, resulta necesario que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía que conformara la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 presentado por el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL;

Que, el Informe N°007-2024-OGAF/MDSJL, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que al haberse verificado que los representantes del Sindicato SOPMUN SJL se encuentran debidamente acreditados, resulta necesario continuar con el procedimiento administrativo para expedir la resolución de alcaldía correspondiente proponiendo la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora para el ejercicio 2024, que se encargara de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN SJL. Asimismo, propone como representantes por parte de la Municipalidad a los siguientes funcionarios: Gerente Municipal (quien actuara como Presidente), el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos (quien actuara como Secretario Técnico) y el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala en el numeral 16.2. del artículo 16 que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo

permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo en el numeral 16.3 señala que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2024, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN- SJL, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad:

- Presidente: Gerente Municipal
- Miembro: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Miembro: Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Secretario Técnico: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Miembro: Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Representantes del SOPMUN SJL:

- Sr. Ylario Castillo Alejos – Secretario General
- Sra. Carmen Rosa Zurita Gonzales- Secretaria de Organización
- Sr. Efraín Barrientos De la Cruz- Secretario de Defensa
- Sr. Gerardo Martin Menéndez Medina – Representante de Base
- Sr. Julio Manuel Linares Franco – Representante de Base

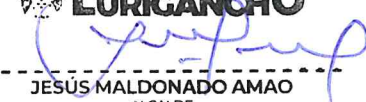
Artículo 2.- La Comisión Negociadora conformada en el artículo 1 de la presente resolución llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter general presupuestal vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, y demás contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31188, así como las normas complementarias a estas disposiciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, y: a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


SAN JUAN DE
LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE
LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

